



RESUMEN EJECUTIVO

- Entidad:** Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS).
- Referencia:** Auditoría de Cumplimiento sobre el proyecto “Conclusión Construcción del Hospital de Segundo Nivel San Salvador de Ocurí (Ocurí)”.
- Informe:** Preliminar N° K1/EP70/F25 R1.
- Objetivo:** El objetivo general de la auditoría de cumplimiento fue expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo, otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales, relacionadas con la ejecución física del proyecto “Conclusión Construcción del Hospital de Segundo Nivel San Salvador de Ocurí (Ocurí)”, ejecutado por el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) a través de la Gerencia Departamental del FPS Potosí, entre las gestiones 2017 y 2020.

El informe desarrolla el resultado de los siguientes objetivos específicos:

- 1) Verificar si las ampliaciones de plazo otorgadas y aprobadas mediante orden de cambio N° 1 y contrato modificatorio N° 4, se enmarcan en lo establecido contractualmente y cuentan con sustento técnico.
- 2) Verificar si el ítem 96EC50907 (01.06.04) “Manta para impermeabilización terraza”, se ejecutó de acuerdo a lo señalado en especificaciones técnicas.

Objeto: Constituyeron en objeto del examen, las operaciones asociadas a la ejecución física del proyecto “Conclusión Construcción del Hospital de Segundo Nivel San Salvador de Ocurí (Ocurí)”.

Período examinado: El periodo examinado comprendió desde el 23 de octubre de 2017, fecha de suscripción del contrato de obra, hasta el 28 de febrero de 2023, fecha en la que el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), realizó el último pago correspondiente al Certificado de Pago N° 13 (cierre).

Fecha de emisión: 28 de noviembre de 2025

Resultados:

Como resultado de la auditoría se han establecido hallazgos sobre los cuales se emiten las siguientes conclusiones:



Ampliaciones de plazo sin justificación contractual

En virtud de las consideraciones legales expuestas en el Informe Legal N° L8/XP816/N25, emitido por la Subcontraloría de Servicios Legales de la Contraloría General del Estado, el cual señala: «Por lo expuesto, las acciones y omisiones descritas precedentemente, constituyen indicios de responsabilidad civil solidaria, conforme a lo dispuesto por el artículo 31 incisos b) y c) de la Ley N° 1178, establecidos en el Informe Preliminar de Auditoría N° K1/EP70/F25 R1 y están sujetos a la aplicación del artículo 77 de la Ley del Sistema de Control Fiscal, contra las personas, por los montos y conceptos detallados a continuación:

Responsables	Importe [Bs]	Inciso del Art. 77 de la LSCF
Empresa Constructora ROYAL S.R.L. en la persona de su actual representante legal.	7.583.436,90	e)
Empresa Supervisora TECHNIPLAN S.R.L. sucursal Bolivia en la persona de su actual representante legal.		h)
Elson Ronald Alzu Sola – Fiscal de Obra del Gobierno Autónomo Municipal de Ocurí (GAMO)		i)
Rodrigo Luis Poveda Santillán – Fiscal de Obra del FPS Potosí		i)
Melvin Douglas Gonzales Iñiguez – Fiscal de Obra del FPS Potosí		
Empresa Constructora ROYAL S.R.L. en la persona de su actual representante legal.	1.685.208,20	e)
Willy Victor Calderón Campos – Supervisor de Obra del FPS Potosí		i)
Elson Ronald Alzu Sola- Fiscal de Obra del Gobierno Autónomo Municipal de Ocurí (GAMO)		i)
Rodrigo Luis Poveda Santillán – Fiscal de Obra del FPS Potosí		i)
Melvin Douglas Gonzales Iñiguez – Fiscal de Obra del FPS Potosí		i)
Total	9.268.645,10	

LSCF= Ley del Sistema de Control Fiscal.

e) Por concepto de incumplimiento de contratos administrativos de ejecución de obras, servicios públicos, suministros y concesiones.

h) Por concepto de DISPOSICIÓN arbitraria de bienes patrimoniales del Estado.

i) Por concepto de pérdida de activos y bienes del Estado por negligencia, irresponsabilidad de los empleados y funcionarios a cuyo cargo se encuentran».

Incumplimiento de especificaciones técnicas del ítem 96EC50907, Manta para impermeabilización terraza

En virtud de las consideraciones legales expuestas en el Informe Legal N° L8/XP816/N25, emitido por la Subcontraloría de Servicios Legales de la Contraloría General del Estado, el cual señala: «Por lo expuesto, las acciones y omisiones descritas precedentemente, constituyen indicios de responsabilidad civil solidaria, conforme a lo dispuesto por el artículo 31 incisos b) y c) de la Ley N° 1178, establecidos en el Informe Preliminar de Auditoría N° K1/EP70/F25 R1 y están sujetos a la aplicación del artículo 77 de la Ley del Sistema de Control Fiscal, contra las personas, por los montos y conceptos detallados a continuación:



Responsables	Importe [Bs]	Inciso del Art. 77 de la LSCF
Empresa Constructora ROYAL S.R.L. en la persona de su actual representante legal.	787.375,78	e)
Willy Victor Calderón Campos – Supervisor de Obra del FPS Potosí		i)
Elson Ronald Alzu Sola – Fiscal de Obra del Gobierno Autónomo Municipal de Ocurí (GAMO)		i)
Rodrigo Luis Poveda Santillán – Fiscal de Obra del FPS Potosí		i)
Melvin Douglas Gonzales Iñiguez – Fiscal de Obra del FPS Potosí		
Empresa Constructora ROYAL S.R.L. en la persona de su actual representante legal.	103.012,35	e)
Asociación Accidental “OTREBLAC & ASOCIADOS” en la persona de su actual representante legal, conformada por las Empresas SICBEL y OTREBLAC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, en las personas de sus actuales representantes legales.		h)
Elson Ronald Alzu Sola- Fiscal de Obra del Gobierno Autónomo Municipal de Ocurí (GAMO)		i)
Omar Jimmy Cruz Pinedo, Fiscal de Obra del FPS Potosí		i)
Empresa Constructora ROYAL S.R.L. en la persona de su actual representante legal.		e)
Asociación Accidental “OTREBLAC & ASOCIADOS” en la persona de su actual representante legal, conformada por las Empresas SICBEL y OTREBLAC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, en las personas de sus actuales representantes legales.	86.610,72	h)
Elson Ronald Alzu Sola- Fiscal de Obra del Gobierno Autónomo Municipal de Ocurí (GAMO)		i)
Willy Victor Calderón Campos – Supervisor de Obra del FPS Potosí		i)
Rodrigo Luis Poveda Santillán – Fiscal de Obra del FPS Potosí		i)
Melvin Douglas Gonzales Iñiguez – Fiscal de Obra del FPS Potosí		i)
Omar Jimmy Cruz Pinedo, Fiscal de Obra del FPS Potosí	i)	
Total	976.998,85	

LSCF= Ley del Sistema de Control Fiscal.

e) Por concepto de incumplimiento de contratos administrativos de ejecución de obras, servicios públicos, suministros y concesiones.

h) Por concepto de DISPOSICIÓN arbitraria de bienes patrimoniales del Estado.

i) Por concepto de pérdida de activos y bienes del Estado por negligencia, irresponsabilidad de los empleados y funcionarios a cuyo cargo se encuentran».

Conclusión General:

Los resultados expuestos, en el Informe Preliminar N° K1/EP70/F25 R1, denotan que durante la “Conclusión Construcción del Hospital de Segundo Nivel San Salvador de Ocurí (Ocurí)” ejecutado por el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, existió incumplimiento a las obligaciones contractuales y disposiciones legales vigentes, lo cual ha ocasionado el establecimiento de indicios de responsabilidad civil detallados precedentemente.